



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas públicas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2014 para Centros de excelencia "Severo Ochoa" y Unidades de excelencia "María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional

Por Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se aprobó la convocatoria del año 2014 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de "Centros de excelencia Severo Ochoa" y de "Unidades de excelencia María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE 4/12/2014).

La resolución de convocatoria se dicta al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE 2/10/2013).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y habiendo sido éstas objeto de la evaluación científico técnica a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 22.3 de la convocatoria, conforme a los criterios establecidos en el artículo 24 de la misma.

Nombrada y reunida la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada convocatoria; establecida una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Dictada propuesta de resolución provisional con fecha 21 de abril de 2015, habiendo sido examinadas por la comisión de evaluación, en función de los criterios referidos en los párrafos anteriores, las alegaciones formuladas, y aceptadas por los interesados las ayudas propuestas.

Emitido el informe favorable, preceptivo y vinculante establecido en la disposición adicional primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 17.2 de la convocatoria, una vez cumplidos los trámites establecidos, y a la vista de todo lo anterior,

RESUELVE:

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 y 27.13.463B.750, según el tipo de ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el Anexo I, correspondientes a la convocatoria del año 2014 de ayudas públicas de "Centros de excelencia Severo Ochoa" y de " Unidades de excelencia María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, por importe de 20.000.000,00 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2015)	2ª ANUALIDAD (2016)	3ª ANUALIDAD (2017)	4ª ANUALIDAD (2018)	TOTAL
27.13.463B.730	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
27.13.463B.750	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	14.000.000,00
TOTAL	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00

2. Establecer las condiciones generales y particulares de la subvención, que se especifican, respectivamente, en los anexos II y III.

La cuantía individual de las ayudas concedidas por cada uno de los Centros de Excelencia "Severo Ochoa" será de cuatro millones de euros para un periodo de cuatro años. La cuantía individual de las ayudas concedidas para cada una de las Unidades de Excelencia "María de Maeztu" será de dos millones de euros para un periodo de cuatro años.

El periodo de ejecución de la actividad a realizar será desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019.

3. Conceder a los centros beneficiarios la acreditación "Centro de Excelencia Severo Ochoa" y a las unidades beneficiarias la acreditación "Unidades de Excelencia María de Maeztu" por un periodo de 4 años contados a partir del 1 de julio de 2015, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad implique una ampliación del plazo de vigencia de la acreditación.

4. Desestimar el resto de solicitudes presentadas por no haber alcanzado la prioridad suficiente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el número de ayudas previstas en la convocatoria, o por no haber obtenido la calificación suficiente, según los umbrales establecidos en el artículo 24 y en el anexo I de la convocatoria.

5. Notificar a los interesados la presente resolución de concesión, mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>).

6. Publicar en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el texto de la presente resolución y sus anexos I y II.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes, siguiendo lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. El plazo para ello será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, o, en caso de que se haya interpuesto recurso potestativo de reposición, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, según lo establecido en el artículo 29 de la convocatoria, y lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA